

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

DECRETO EJECUTIVO No. 29
De 18 de Junio de 2025



Que adopta la lista de jurisdicciones reportables según lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 30 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, dispone que jurisdicción reportable, es aquella con la que exista un convenio y que esté identificada en la lista que, para tales efectos, publicará el Órgano Ejecutivo;

Que en el año 2016 el Gobierno de la República de Panamá se comprometió oficialmente con el intercambio automático de información financiera para fines fiscales, de acuerdo con el Estándar Común de Reporte ("Common Reporting Standard") promovido por el Foro Global Sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales;

Que mediante la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, se establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio automático de información para fines fiscales y dicta otras disposiciones, en las que se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente, la información detectada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente, para intercambiar información según lo dispuesto en los Tratados y Convenios Tributarios Internacionales debidamente ratificados por la República de Panamá y en plena vigencia;

Que mediante la Resolución No.MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018, se delega en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente, la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria;

Que la Dirección General de Ingresos, en representación del Gobierno de la República de Panamá, suscribió el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco en



aplicación de la Convención, que tiene su sustento legal en la Convención Multilateral de Asistencia Mutua Administrativa para Fines Fiscales,

DECRETA:

Artículo 1. Hacer de conocimiento público la lista de jurisdicciones reportables para los reportes a realizarse en el año 2025, sobre información respectiva al período fiscal 2024, según lo dispuesto en la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 124 de 12 de mayo de 2017, la cual se adjunta como Anexo I al presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de mayo de 2017 y Resolución No. MEF-RES-2018-1072 de 30 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciocho (18)* días del mes de *Junio* del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

F E Chapman

FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXO I**JURISDICCIONES REPORTABLES EN EL AÑO 2025, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 51 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016 Y EL DECRETO EJECUTIVO No.124 DE 12 DE MAYO DE 2017**

1. Antigua y Barbuda
2. Bailía de Guernsey
3. Bailía de Jersey
4. Barbados
5. Belice
6. Canadá
7. Confederación Suiza
8. Estado de Israel
9. Estado de Japón
10. Estados Unidos Mexicanos
11. Federación de Malasia
12. Federación de Rusia
13. Federación de San Cristóbal y Nieves
14. Georgia
15. Gibraltar
16. Gran Ducado de Luxemburgo
17. Granada
18. Groenlandia
19. Hungría
20. Irlanda
21. Isla de Man
22. Islandia
23. Islas Cook
24. Islas Feroe
25. Jamaica
26. Mancomunidad de Australia
27. Nueva Zelanda
28. País de Aruba
29. País de Curazao
30. Principado de Andorra
31. Principado de Liechtenstein
32. Principado de Mónaco
33. Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China
34. Reino de Arabia Saudita
35. Reino de Bélgica
36. Reino de Dinamarca
37. Reino de España
38. Reino de los Países Bajos
39. Reino de Noruega
40. Reino de Suecia
41. Reino de Tailandia
42. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
43. República Argentina
44. República Checa



45. República de Albania
46. República de Armenia
47. República de Austria
48. República de Azerbaiyán
49. República de Bulgaria
50. República de Chile
51. República de Chipre
52. República de Colombia
53. República de Corea
54. República de Costa Rica
55. República de Croacia
56. República de Eslovenia
57. República de Estonia
58. República de Finlandia
59. República de Ghana
60. República de Indonesia
61. República de Kazajistán
62. República de Kenia
63. República de Letonia
64. República de Lituania
65. República de Maldivas
66. República de Malta
67. República de Mauricio
68. República de Moldavia
69. República de Polonia
70. República de Seychelles
71. República de Singapur
72. República de Sudáfrica
73. República de Turquía
74. República de Uganda
75. República del Ecuador
76. República del Perú
77. República de la India
78. República Eslovaca
79. República Federal de Alemania
80. República Federal de Nigeria
81. República Federativa de Brasil
82. República Francesa
83. República Helénica (Grecia)
84. República Italiana
85. República Oriental del Uruguay
86. República Popular China
87. República Portuguesa
88. Serenísima República de San Marino
89. Ucrania

